

HUMANIZAR EL PROCESO DE LA MUERTE

La enfermería ante la situación terminal (1)

Carmen López Ortega. Enfermera. H. Punta Europa Algeciras (SAS)

1ª PARTE

Aspectos ético-legales

MUERTE DIGNA

Aspectos asistenciales y del cuidado

CUIDADOS PALIATIVOS



ACCESO A LA ATENCIÓN DE DERECHOS REPARTO DE RECURSOS (EQUIDAD)

IGUALDAD

JUSTICIA

NO MALEFICENCIA

Primum non nocere

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA

AUTONOMÍA

BENEFICENCIA

- AUTODETERMINACIÓN E INDEPENDENCIA.
- LIBRE DECISIÓN INDIVIDUAL.
- PROTECCIÓN DE LOS QUE TIENEN LA AUTONOMÍA DISMINUIDA.
- PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES QUE LES AFECTAN.
- CONSENTIMIENTO INFORMADO (INFORMACIÓN + COMPRENSIÓN).

- HACER EL BIEN DE FORMA ACTIVA.
- DEFENSA DE LA SALUD.
- CURAR Y CUIDAR.
- MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA.
- ALIVIO DEL SUFRIMIENTO.
- CALIDAD DE LOS CUIDADOS.

La Ley de Derechos y Garantías de las personas ante el proceso de la muerte, teniendo en cuenta el principio básico de la bioética, la autonomía, reconoce al paciente los derechos de recibir o no, información clínica veraz y comprensible sobre su diagnóstico y pronóstico, con el fin de ayudarlo en la toma de decisiones. Así mismo, establece el derecho del ciudadano a rechazar, cualquier tratamiento o intervención, aunque con ello pueda poner en peligro su vida. El personal sanitario ha de respetar las decisiones que éste tome, sin imponer sus opiniones personales. Están obligados a informar sobre el derecho a formular la declaración de voluntad vital anticipada, así como a consultar el registro. Para cualquier conflicto que pueda surgir sobre éste tema, o para solucionar las dudas del personal sanitario en cuestiones de bioética y/o bioderecho, todos los centros sanitarios tendrán acceso a un Comité de ética, para consultar. Pero junto a este principio de autonomía, encontramos el de beneficencia, que es el que rige que los profesionales sanitarios que atienden al paciente en su fase terminal, le proporcionen una atención integral de calidad.

RESPECTO A LA VOLUNTAD DEL PACIENTE EN EL PROCESO DE SU MUERTE

RECHAZO DEL TRATAMIENTO

LIMITACIÓN DEL ESFUERZO TERAPÉUTICO (LET)

- NO INICIAR O RETIRAR MEDIDAS DE SOPORTE VITAL QUE MANTENGAN DE MODO ARTIFICIAL LA VIDA.
- SEDACIÓN PALIATIVA.

DOCUMENTO ESCRITO EN EL QUE LA PERSONA EXPRESA SUS PREFERENCIAS EN EL MOMENTO FINAL DE SU VIDA. EXPRESA UN CONSENTIMIENTO SOBRE EL FINAL DE SUS DÍAS

DERECHOS DE LOS PACIENTES

COMITÉS DE ÉTICA

DEBERES DEL PERSONAL

TESTAMENTO VITAL

VOLUNTADES ANTICIPADAS

- Registro de Voluntades Anticipadas 902 505 060
- Ley 5/2003 de Declaración de Voluntad Vital Anticipada.
- DECRETO 238 de 18 de Mayo/2004 Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

RECIBIR CUIDADOS PALIATIVOS INTEGRALES Y DE CALIDAD

Resolución de conflictos

Solución de dudas

PROPORCIONAR CUIDADOS PALIATIVOS INTEGRALES Y DE CALIDAD

- EVITAR EL DOLOR
- PROPORCIONAR CONFORT
- CUIDADO EMOCIONAL
- PALIAR EL SUFRIMIENTO
- ACTUACIÓN EN EL MEDIO FAMILIAR

VIDA DIGNA - MUERTE DIGNA